



**RESOLUCION No. 111
DE JUNIO DE 2023**

Dirección Financiera de Ingresos

Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad CARIBE IMPORTS SAS en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

1.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 223 de 1995, la Ordenanza 11 del 2000 y el decreto 2146 de 1996

CONSIDERANDO

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización **expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Sociedad **CARIBE IMPORTS SAS**, identificada con NIT. 900595623-6, a través de su Representante Legal, el señor **SANDRO JAVIER POLONIA CALDERÓN**, Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 79899982, Solicita mediante escrito radicado con **EXT-BOL-23-018205** la adición de productos, como Importador, distribuidor y comercializador, ante el Departamento de Bolívar.

Que, el formato HOJA DE VIDA DEL CONTRIBUYENTE y los anexos hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que, junto con la solicitud de adición, se anexa por parte de la Sociedad **CARIBE IMPORTS SAS**, identificada con NIT. 900595623-6, los siguientes documentos:

- a) Solicitud de adición de productos
- b) Hoja de vida de contribuyente
- c) Certificado de Existencia y Representación Legal
- d) Fotocopia del documento de identificación
- e) Registro Único Tributario (RUT)
- f) Registros de los productos expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- g) Marquillas de las referencias
- h) Declaración juramentada.
- i) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación.
- j) Certificado del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR", expedida por la Contraloría General de la República.
- k) Certificado Antecedente Judiciales.
- l) Maestro de productos Autorizados.





**RESOLUCION No. 111
DE JUNIO DE 2023**

Dirección Financiera de Ingresos

Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad CARIBE IMPORTS SAS en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

1.

Que la Sociedad **CARIBE IMPORTS SAS**, identificada con NIT. 900595623-6, reporta la siguiente dirección como el lugar de almacenamiento de los productos objeto de Introducción y distribución en el Departamento de Bolívar, Calle 30#30-31 Urbanización Villa Sandra Cartagena Bolívar.

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por la Sociedad **CARIBE IMPORTS SAS**, identificada con NIT. 900595623-6 se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a la Sociedad **CARIBE IMPORTS SAS**, identificada con NIT. 900595623-6, los productos que se indican a continuación: se anexa MAESTRO DE PRODUCTOS AUTORIZADO, por el Departamento de Bogotá, los cuales se van adicionar en el Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordéñese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la Sociedad **CARIBE IMPORTS SAS**, identificada con NIT. 900595623-6, con Bodega autorizada en la Urbanización Villa Sandra calle 30 # 30 -31 Cartagena - Bolívar.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la Sociedad **CARIBE IMPORTS SAS**, identificada con NIT. 900595623-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Cra 21 # 166-53 P3 Bogotá D.C. Correo electrónico: sandro.polania@uacolombia.com.co.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





**RESOLUCION No. 111
DE JUNIO DE 2023**

Dirección Financiera de Ingresos

Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad CARIBE IMPORTS SAS en
jurisdicción del Departamento de Bolívar.

1.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.
Dado en Turbaco - Bolívar, a los (6) días del mes de junio de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERARDO RODRIGUEZ ESTUPIÑAN
Director Financiero de Ingresos
GOBERNACION DE BOLIVAR

proyecto: Tatiana Martínez Vargas (Asesor Externo Dirección de Ingresos ^{TVP})

Revisó: Ever M. Caicedo Mercado (Profesional Universitario – Fiscalizador).

